



INFORME

XII AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Anexo I. Respuesta a las preguntas inscritas

Barranquilla, 2 de mayo/2018

Respuesta a las preguntas inscritas previamente a la XII AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

1. **Fecha:** 21 de abril de 2018
Nombre: Luis Eduardo Parra Galindo
Medio de recepción: Email
Medio de envío de la respuesta: Email
Número de radicado: 292018103722

Pregunta:

Señor Director, Cordial Saludo. Permítame participar en el informe rendición cuentas DIMAR con las siguientes inquietudes:

Es posible eliminar el trámite presencial de la validación de los cursos OMI y convertirlo en un trámite virtual, es absurdo que se requiera la presencia del titular en una capitanía de puerto para un trámite tan sencillo por ejemplo yo vivo en la ciudad de Bucaramanga y me toca ir hasta Bogotá para ese evento. Lo mismo reducir el tiempo de trámite de algunos documentos como renovación de la libreta y título e igual convertirlos en trámites virtuales.

Respuesta:

A partir del pasado 15 de mayo de 2018, se puso a disposición de la gente de mar la expedición en línea de los certificados de suficiencia. Para ello, usted puede ingresar a nuestra Sede Electrónica a través del Portal Marítimo Colombiano.

Teniendo en cuenta lo anterior, anexo me permito remitir:

- Circulares emitidas acerca de los conceptos básicos de los certificados de suficiencia, tales como: qué son los certificados de suficiencia, a qué cursos se les expide un certificado de suficiencia, para qué sirve un certificado de suficiencia, la importancia de los centros de formación y capacitación en la expedición de los certificados de suficiencia, entre otros.
- Manual con las instrucciones para la generación de los Certificados de Suficiencia a través de nuestra Sede Electrónica.

Pregunta:

Revisar el costo del examen del CEDIANTRA que no es más que un examen físico sin ninguna profundidad examen que en promedio vale \$90.000 y este centro cobra \$350.000 y obligar a este centro realizar los exámenes en todas sus sedes por ejemplo en las oficinas de Bucaramanga y Cúcuta no lo realizan so excusa de no tener papelería. En espera de su respuesta.

Respuesta:

Al respecto, adjunto me permito enviar la Resolución N°. 0599 del 4 de octubre de 2016, «Por medio de la cual se extiende el reconocimiento a un Instituto Prestador del Servicio de Salud – IPS, para expedir certificaciones medicas de aptitud física para la Gente de mar de conformidad con lo establecido en el Convenio de Formación, Titulación y Guardia de la gente de Mar 78, enmendado», donde encontrará el porqué de la especificidad de los exámenes exigidos, los cuales se encuentran en cumplimiento de la normatividad marítima internacional en la materia, que busca la preservación de la vida humana en el mar.

2. **Fecha:** 16 de abril de 2018

Nombre: Luis Eduardo Díaz

Medio de recepción: Email

Medio de envío de la respuesta: Email

Número de radicado: 292018103731

Pregunta:

Respetuosamente solicito información acerca de las nuevas titulaciones en la cual asignan título de marinero de los servicios a personal con experiencia pero sin capacitación idónea en escuela naval, de igual manera lo titulan bajo la regla 2.5 alejándolo de las oportunidades laborales al no tener la norma III/4 o III/5 la cual lo faculta para prestar guardia de navegación y guardia en una cámara de máquinas, obligando a que presente curso de marinero de máquinas en centro naval, no valorando su conocimiento y experiencia en el mar. Agradezco su atención y su respuesta.

Respuesta:

En relación a su comunicado con radicado No. 292018103731 con toda atención me permito informar que en el Decreto 1070 de 2015 (26 de mayo de 2015) - Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, en su Parte 4 - Dirección General Marítima - Título 1 - Gente de Mar - Capítulo 1 - Normas y Requisitos para la Formación, Titulación y Ejercicio Profesional de la Gente De Mar - Sección 1, se establecen las normas y los requisitos para la formación, titulación y ejercicio profesional de la gente de mar que compone las tripulaciones de los buques de la Marina Mercante Colombiana dedicados al transporte marítimo, la pesca, las actividades de recreo y otras. Y es allí donde puntualmente se establecen los requisitos para acceder a los títulos o licencias de navegación, que de acuerdo a su caso corresponderían a: Título de Marinero que Forme parte de la Guardia en una Cámara de Máquinas con Dotación Permanente o Designado para Desempeñar Cometidos En una Cámara de Máquinas sin Dotación Permanente, Correspondiente a la Regla Iii/4.1 Del Stcw, debe aportar:

- Certificado médico general (Resolución N.º 0599 del 04 de octubre de 2016 “Por medio de la cual se otorga reconocimiento a un instituto prestador del servicio de salud IPS, para expedir certificaciones medicas de aptitud física para la Gente de mar de Conformidad con lo establecido en el Convenio de Formación, Titulación y Guardia de la gente de Mar 78, enmendado” Las sedes y el costo para la expedición del certificado se encuentran en la resolución mencionada de la cual se anexa archivo en PDF.
- Una foto tamaño 3x4cm fondo azul.
- Fotocopia cédula de ciudadanía.
- Curso de ascenso a Mecánico de Propulsión
- Fotocopia diplomas cursos OMI (Estos cursos debe realizarlos en escuelas avaladas por Dimar, los puede consultar en el Portal Marítimo Colombiano a través del siguiente link: <https://www.dimar.mil.co/content/centros-de-formacion-maritima-avalados-por-dimar>
- OMI. 1.13 Asistencia médica-conocimientos básicos
- OMI. 1.19 Supervivencia personal.
- OMI. 1.20 Lucha contra incendio-nociones básicas.
- OMI. 1.21 Responsabilidad civil y seguridad social.
- OMI. 3.27 Sensibilización en protección para toda la gente de mar
- OMI. 1.38 Sensibilización con respecto al medio marino

Para una Licencia De Navegación Como Marinero Mecánico Especializado:

- Certificado médico general (Resolución N.º 0599 del 04 de octubre de 2016 “Por medio de la cual se otorga reconocimiento a un instituto prestador del servicio de salud IPS, para expedir certificaciones medicas de aptitud física para la Gente de mar de Conformidad con lo establecido en el Convenio de Formación, Titulación y Guardia de la gente de Mar 78, enmendado” Las sedes y el costo para la expedición del certificado se encuentran en la resolución mencionada de la cual se anexa archivo en PDF.
 - Una foto tamaño 3x4cm fondo azul.
 - Fotocopia cédula de ciudadanía.
 - Fotocopia diplomas cursos OMI (Estos cursos debe realizarlos en escuelas avaladas por Dimar, los puede consultar en el Portal Marítimo Colombiano a través del siguiente link: <https://www.dimar.mil.co/content/centros-de-formacion-maritima-avalados-por-dimar>
 - OMI. 1.21 Responsabilidad civil y seguridad social.
 - Certificado tiempo embarco mínimo 48 meses
- Vale aclarar que para esta última solo aplicaría para navegación nacional.

3. **Fecha:** 07 de mayo de 2018

Nombre: Silvana Barletta

Medio de recepción: Email

Medio de envío de la respuesta: Email

Número de radicado: 292018103723

Pregunta:

Buenos días, asistí el pasado 2 de Mayo a la XII Audiencia pública de rendición de cuentas, quisiera saber si es posible que me envíen las diapositivas presentadas en dicho evento, o donde las podría encontrar? Quedo atenta a su respuesta. Saludos.

Respuesta:

En relación a su comunicado del 18 de mayo de 2018, radicado bajo N°. 292018103723, con toda atención adjunto me permito enviar la presentación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Dimar 2017.

4. **Fecha:** 27 de abril de 2018

Nombre: Jessica Paola Troya Molina

Medio de recepción: Email

Medio de envío de la respuesta: Email

Número de radicado: 292018103730

Pregunta:

Si en la jurisdicción no existen compañías de empresas de servicios marítimas homologadas por DIMAR para hacer por ejemplo pruebas hidrostáticas y recarga de extintores. ¿Es posible homologar pruebas hidrostáticas o recargas de extintores de empresas de la jurisdicción que estén capacitadas para prestar estos servicios independientemente de no estar inscritas ante DIMAR? y ¿por qué no se hacen convocatorias para no tener que traer empresas desde otras ciudades?

Respuesta:

En relación a su comunicado del 27 de abril de 2018, radicado bajo N.º 292018103730; con toda atención me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Uno de los aspectos que dentro del mejoramiento continuo que ha llevado a cabo el proceso de empresas de servicios marítimos de Dimar es fortalecer el rigor técnico profesional con el cual

inscribimos, autorizamos y controlamos a nuestras empresas, y es uno de nuestros principios del Plan Estratégico de Desarrollo PED 2030 y la razón en sí de una Autoridad Marítima.

En este sentido hemos procurado si la ley no lo limita, permitir que las empresas de explotación comercial, tengan una mayor cobertura en nuestra jurisdicción y hemos ampliado en la medida posible ese actuar a la jurisdicción colombiana, es decir que la mayoría de nuestras empresas en una economía de mercado abierta no las limitamos comercialmente.

Si en una jurisdicción no se encuentra una empresa como tal instalada, puede ser que en otro lugar del país exista esa empresa que ustedes requieren para un servicio marítimo y con esa cobertura, Colombia puede llegar a prestar el servicio a cualquier lugar.

La Autoridad Marítima promueve a través de las capitanías de puerto la formalización de este tipo de empresas, que son las autorizadas para prestar estos servicios, pero la creación de estas empresas en el ámbito privado depende de la dinámica comercial de cada región.

5. **Fecha:** 18 de mayo de 2018

Nombre: Wilgen Darío Parra García

Medio de recepción: Email

Medio de envío de la respuesta: Email

Número de radicado: 292018103755

Pregunta:

Sigue en crecimiento exponencial la invasión y construcción ilegal en todas las zonas costeras, aguas marítimas e islas de Colombia no sólo por parte de particulares sino también de empresas más del 90% de los muelles en Colombia se construyen de manera ilegal y de frente o con conocimiento de los entes públicos, es decir todo con participación y/u omisión de todas las autoridades incluida la DIMAR.

Respuesta:

Dentro de las funciones atribuidas a la Dirección General Marítima mediante el Decreto 2324 de 1984, relacionadas a los bienes de uso público se encuentra la de «Regular, autorizar y controlar las concesiones y permisos en las aguas, terrenos de bajamar, playas y demás bienes de uso público de las áreas de su jurisdicción», sin embargo no posee las facultades policivas para restituir las áreas ocupadas de forma indebida, por lo tanto DIMAR remite la solicitud a la autoridad distrital o municipal que corresponda.

Así mismo si posee conocimiento de una ocupación que presuntamente es de forma ilegal, solicitamos nos informe y así tomar las acciones que correspondan de acuerdo a nuestra competencia.

Pregunta:

Más del 90% de los cargos en las empresas marítimas o en áreas de competencia donde deben estar personas profesionales del mar debidamente certificadas, son ocupados por personas sin conocimientos marítimos y hasta sin títulos o con documentos que no cumplen los requisitos y normas legales. Es más personas sin formación o titulación firman documentos sobre las ciencias del mar y son admitidos y aprobados en Dimar. Hasta las empresas de seguros lo saben y lo exigen si pasa algún accidente o siniestro marítimo y no había el personal idóneo y certificado no pagan nada. Pero en Dimar no saben ni lo aplican.

Más del 95% de los inspectores de DIMAR son tecnólogos, sin los conocimientos debidos y la experiencia profesional suficiente es más en contra de la ley pues ante todas las demás autoridades competentes en Colombia se exige no sólo una carrera profesional sino que se exige su tarjeta profesional como documento garante, pero la DIMAR tiene el concepto al revés. En la mayoría de autoridades marítimas del mundo. Un tecnólogo puede ayudar a un profesional a construir un proyecto, aportar ideas, participar de asistente pero nunca un profesional está por debajo de un tecnólogo como ocurre en Dimar.

Respuesta:

Para los puntos dos y tres, teniendo en cuenta su afirmación es necesario que nos indique los casos específicos de personal no capacitado, con el fin de analizar cada caso y tomar las medidas correspondientes.

Respuesta a las preguntas inscritas durante la XII AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

1. Organización: AGENCIA MARÍTIMA NAVES

Nombre: Francisco Alves

Medio de recepción: Formulario de preguntas

Tema: Plan de desarrollo marítimo – Buques Gran Tamaño

Pregunta:

Con la llegada de buques más grandes a los puertos colombianos, cual es el Plan de Desarrollo Marítimo para asegurarles a estos buques ingresar a puertos durante todo el año, principalmente en temas regulatorios, profundización, canales accesos y proveedores para maniobras ingreso / Zarpe, (Remolcadores, pilotes lanchas)

Respuesta:

- a. Capacitación de Controladores Marítimos (IALA - V-103/1 on Vessel Traffic Services Operator Training).
- b. Capacitación de Controladores Marítimos manejo de ECDIS.
- c. Capacitación Controladores Marítimos manejo de Radar ARPA.
- d. Capacitación Controladores Marítimos en Ingles como Segundo Idioma.
- e. Equipamiento adecuado de las oficinas de VTS: Mínimo 2 VHF de excelente calidad. 1 ECDIS. 1 Radar ARPA
- f. Empoderamiento de los Controladores Marítimos en la Toma de Decisiones: para esto se requiere conocimiento (puntos a, b, c, d, e), legislación y respaldo.
- g. Dragado de pequeños sectores que limitan las áreas de fondeo y las vías de navegación.
- h. En la actividad del practicaaje debe primar la Seguridad y no la competencia, en tal sentido se debería establecer número mínimo y máximo de Pilotos por Puerto según su flujo de operaciones. (La actividad del Practicaaje es muy especializada, con margen para muy pocos puestos de trabajo por su propia naturaleza).
- i. Estar acorde con los estándares mundiales y propender por el uso de Remolcadores azimutales para las maniobras de asistencia en puerto.
- j. DIMAR participó activamente de la elaboración del Plan de Dragado Nacional, donde velo por la inclusión de una visión técnica marítima proyectada a las necesidades de expansión portuaria del estado.
- k. De igual manera propender porque las lanchas de pilotos sean seguras y estén diseñadas exclusivamente para este servicio.

2. Organización: S.N

Nombre: Eugenia Benavides

Medio de recepción: Formulario de preguntas

Tema: S.N

Pregunta:

Sería posible que se llevaran las estadísticas de los buques que toman combustible en los puertos? Tal como se puede ver en la ACP? Por puertos mares en ruta internacional para determinar la demanda actual y la potencial.

Respuesta:

Esto hace parte de las mejoras que se vienen implementando por parte del proceso de Protección del Medio Marino y de la sección de estadísticas de la entidad.

3. Organización: COLEGIO DE OFICIALES DE LA MAR

Nombre: Fernando Molano

Medio de recepción: Formulario de preguntas

Tema: S.N

Pregunta:

Con las fusiones de las grandes navieras y el control del comercio marítimo internacional en unos pocos gigantes, que hace DIMAR para defender la Bandera, El Cabotaje y la Autonomía de nacionales para ejercer soberanía en nuestros dos océanos?

Respuesta:

Para la Dirección General Marítima es importante que el sector preste todos los servicios vinculados a las operaciones marítimas con alto rigor técnico, el cual permita aumentar el desarrollo e investigación del mismo. Para llevar a cabo esto, la autoridad marítima nacional ha venido trabajando en el desarrollo de normatividad técnica que permita cumplir dichos parámetros, un ejemplo claro es la reglamentación de los servicios prestados por astilleros nacionales, con el fin de que estos estén a la altura de los estándares internacionales, de igual manera día a día la entidad ha propendido por el cumplimiento de estándares técnicos para naves y artefactos navales, que permitan el reconocimiento de la bandera.

Por otro lado en la actualidad la Dirección General marítima, reserva los servicios portuarios y el transporte marítimo de cabotaje, a las naves y artefactos navales de bandera colombiana.

Conforme al Decreto 1070 del 2015, Artículo 2.4.3.2.3. Y Decreto 1079 del 2015, Artículo 2.2.3.1.4.3

Pregunta:

Es el cabotaje tema de seguridad nacional, así como el tener una Marina Mercante Propia, con capital y nacionales?

Respuesta:

La actividad del transporte marítimo de cabotaje, además de ser visto como un tema de seguridad nacional, está concebido como una oportunidad de crecimiento económico y desarrollo social, para lo cual la Dirección General Marítima ha efectuado esfuerzos que permitan mejorar su desempeño. De igual manera, es pertinente anotar que Colombia cuenta con una Marina Mercante en constante evolución, representada en la gente de mar, las naves, empresas de servicios marítimos, empresas de transporte marítimo, entre otros.

Ahora bien potenciar la Marina Mercante en Colombia, tiene que ser vista como política de estado, la cual permita la vinculación de todas las entidades y sectores involucrados en la administración marítima del país. Con el objeto de aumentar incentivos económicos, financieros, tributarios y comerciales, permitiendo el desarrollo y evolución de la marina mercante Colombiana.

Pregunta:

Que volumen de carga colombiana que puede ser operada por naves colombianas lo están haciendo por medio de “wavier” Naves extranjeras?

Respuesta:

Para el año 2017 la Dirección General Marítima, previo a lo establecido en los artículos 2.2.3.1.4.2, 2.2.3.1.4.3 y 2.2.3.1.4.4 del Decreto 1079 del 26 de mayo del 2015. Autorizo en total 50 permisos especiales de cabotaje de nave de bandera extranjera, movilizand o aproximadamente un total de 1.635.488, 80 toneladas

Pregunta:

Por los cambios en el escenario económico y político, percibe DIMAR amenazas, con miras a modificaciones estructurales de la institución, debido a la democratización de su gestión? Modificaciones que piden los gremios del sector.

Respuesta:

La Dirección General Marítima a través de su Plan Estratégico de Desarrollo ha establecido las Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas de la entidad en relación con su entorno, y plantea una serie de acciones a consecuencia dentro de las cuales se encuentra la Actualización del Modelo de Operación de la Autoridad Marítima Nacional materializado como proyecto.

4. Organización: SUNRISE CONSULTANTS SAS

Nombre: Enrique Lequerica Otero

Medio de recepción: Formulario de preguntas

Tema: La bandera colombiana

Pregunta:

Cual es la Política que recomienda DIMAR al Gobierno Central para desarrollar Marina Mercante?

Respuesta:

- a. Estudiar, adaptar y adoptar procedimientos administrativos, fiscales y regulatorios similares a otras Administraciones Marítimas exitosas, con el propósito de reducir tiempos y cargas económicas en el abanderamiento de naves.
- b. Establecer exenciones tributarias que promuevan el abanderamiento de naves comerciales.
- c. Estudiar, adaptar y adoptar regulaciones laborales acordes a estándares marítimos internacionales que promuevan el abanderamiento de naves comerciales.
- d. Establecer regulaciones aduaneras y tributarias favorables que permitan el establecimiento y desarrollo de astilleros y talleres navales.

5. Organización: COLEGIO DE OFICIALES MARINA MERCANTE

Nombre: Álvaro Romero

Medio de recepción: Formulario de preguntas

Tema: Protección del oficial y marino colombiano

Pregunta:

- a. En la industria OFFSHORE están llevando embarcaciones extranjeras en donde no se toman en cuenta los nacionales con experiencia en este campo – Que se está haciendo para controlar la protección del colombiano?

- b. Existen puertos en donde no se toman en cuenta marinos o personal con experiencia marítima para desarrollar estos roles, por ejemplo cargo Loading Masters sin BackGround marítimo. Esto va en contra de la seguridad marítima. Que medios de control se están implementando en los puertos?
- c. La base de datos de DIMAR solo abarca la titularidad y no de la experiencia de los marinos colombianos, base fundamental para poder efectuar un control eficaz de los puntos anteriormente expuestos – Se han tenido en cuenta el ajuste

Respuesta:

Para las preguntas a y b, el aporte desde el Área de Gente de Mar, estaría basado en las acciones de inspección realizadas por los OSERP y OFIAB en cuanto al cumplimiento de lo estipulado en los Certificados de Tripulación Mínima de Seguridad de los buques y en la legalidad y vigencia del licenciamiento y titulación de la Gente de Mar a bordo. En cuanto al control laboral es competencia del Ministerio del Trabajo. Es de acotar que actualmente los Loading Master aún no hacen parte del personal certificado y / o titulado por parte de la Autoridad Marítima, sin embargo, no se descarta la inclusión en el mediano plazo.

Para la pregunta c. En lo relacionado a la base de datos, efectivamente el aplicativo desde su inicio fue concebido solo en cumplimiento a lo establecido en el DECRETO LEY 2324 DE 1984 que dice “Autorizar, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas en especial las de practica, remolque, agenciamiento marítimo, cabotaje de naves y de carga, portuarias, estiba, dragado, clasificación, reconocimiento, bucería, salvamento y comunicaciones marítimas y expedir las licencias que correspondan”, es decir solo el registro de datos básicos y formación/capacitación; con esto se procede a elaborar la licencia o título.

A partir de la presente vigencia se habilitó una plataforma tecnológica en donde se ingresa la información registrada en la libreta de embarco en aras de contar con una base de datos de tiempo a bordo de la Gente de Mar, para efectos de ascensos y generación de estadísticas, lo cual se puede ver como un inicio en el proceso de poder contar con la experiencia de quienes ejercen su actividad marítima.

6. Organización: COLEGIO DE OFICIALES MARINA MERCANTE

Nombre: Álvaro Romero

Medio de recepción: Formulario de preguntas

Tema: Impacto económico

Pregunta:

194.549.965TN Comercio exterior, dinero que sale para el extranjero por no tener Marina Mercante – Que está haciendo DIMAR para incentivar la formación y creación de Marina mercante propia?

Respuesta:

- a. Estudiar, adaptar y adoptar procedimientos administrativos, fiscales y regulatorios similares a otras Administraciones Marítimas exitosas, con el propósito de reducir tiempos y cargas económicas en el abanderamiento de naves.
- b. Establecer exenciones tributarias que promuevan el abanderamiento de naves comerciales.
- c. Estudiar, adaptar y adoptar regulaciones laborales acordes a estándares marítimos internacionales que promuevan el abanderamiento de naves comerciales.
- d. Establecer regulaciones aduaneras y tributarias favorables que permitan el establecimiento y desarrollo de astilleros y talleres navales.

7. Organización: S.N

Nombre: Luis Eduardo Díaz Villegas

Medio de recepción: Formulario de preguntas

Tema: Titulación con regla 2.5 Marineros Servicios

Pregunta:

Soy marinerero empírico con experiencia de navegación en el país de Panamá, he obtenido título con la regla V/III y en Colombia, actualmente me expiden título como Marinerero de los servicios con regla 2.5 la cual me impide desempeñarme en cualquier buque.

Respuesta:

Para la certificación de capacidades y competencias de la Gente de Mar se da cumplimiento al DECRETO 1597 DE 1988, el cual establece las condiciones y los requisitos para la formación, titulación y ejercicio profesional de la gente de mar que compone las tripulaciones de los buques de la Marina Mercante Colombiana dedicados al transporte marítimo, la pesca, las actividades de recreo y otras.

Vale recalcar que para asegurar el proceso de licenciamiento y titulación, los aspirantes cumplirán los requisitos nacionales e internacionales mínimos con respecto a: experiencia, edad, aptitud médica, formación, cualificación, evaluaciones/exámenes y normas de competencia.

Para el caso puntual, se ha dado respuesta a las diferentes solicitudes presentadas por él, a través de PQRS y de manera presencial, indicándole la situación del trámite y el cumplimiento de la normatividad colombiana.

8. Organización: SENA

Nombre: Orestes Mayorga Rodriguez

Medio de recepción: Formulario de preguntas

Tema: S.N

Pregunta:

- a. A qué se debe la restricción de formación de los oficiales de puente a 500TON
- b. La restricción de los oficiales de máquinas en el área de operación y potencia propulsora.

Respuesta:

Las limitaciones otorgadas en los títulos están dadas por el Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar con las enmiendas de manila, en el capítulo II y III, así como en lo estipulado en el DECRETO 1597 DE 1988.

Importante tener en cuenta que para la expedición de los títulos o las licencias se deben cumplir requisitos nacionales e internacionales los cuales contemplan: experiencia, edad, aptitud médica, formación, cualificación, evaluaciones/exámenes y normas de competencia.

9. Organización: ARANDA

Nombre: Julio Cesar Sanabria M

Medio de recepción: Formulario de preguntas

Tema: Titulación Oficiales de maquinas

Pregunta:

Titulación Oficiales de máquinas con limitaciones

Respuesta:

Aunque la pregunta no es clara, se asume que el contenido está relacionado con la del cuadro anterior. En ese orden de ideas la respuesta sería igual.

10. Organización: SAFESTS

Nombre: Manuel Guerrero

Medio de recepción: Formulario de preguntas

Tema: Regulación para operaciones STS (Ship To Ship)

Pregunta:

Desde las empresas del sector OFFSHORE, que apoyo técnico podemos brindar a DIMAR con el fin de lograr la aprobación final de la regulación sobre operaciones de transferencia de hidrocarburos costa afuera?

Respuesta:

Agradecemos a la Empresa SAFESTS, que ha mostrado interés desde el 2016 en colaborar, desde su experiencia, en la construcción del marco normativo y la regulación procedimental para este tipo de operación. Al respecto, se indica al interesado que tomando en cuenta el proyecto de Resolución para reglamentar esta actividad, se han venido surtiendo los siguientes pasos:

1. En el mes de marzo 2018, se llevó a cabo reunión con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad de Licencias Ambientales – ANLA, para conocer la posición sobre el pronunciamiento de la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana - DAASU con No. DAA-8241, en relación con “Trámite de licenciamiento ambiental para transferencia de hidrocarburos entre petroleros (operaciones de buque a buque) costa afuera” y que la Dirección General Marítima mediante oficio No. 29201702018 MD-DIMAR-SUBMERC, amplió la información correspondiente.
2. Durante los meses de marzo, abril y mayo /2018, la Dirección General Marítima ha desarrollado reuniones con el sector petrolero interesado en la ejecución de este tipo de operación, específicamente Ecopetrol y Ecopetrol Costa Afuera, con el fin de actualizar las necesidades y requerimientos derivadas del protocolo STS costa afuera en proceso de elaboración.
3. Simultáneamente, durante los meses de abril y mayo/2018 se ha integrado un equipo de trabajo con funcionarios de la Dirección General Marítima (Reglamentación y Apoyo por SUBMERC y ASIMPO) y funcionarios de misiones diplomáticas conjuntamente con las Autoridades Marítimas de países que igualmente llevan a cabo esta operación, además del Reino Unido, con el fin de hacer un levantamiento de información procedimental que complementa lo ya elaborado.
4. Finalmente y por considerarlo de importancia e interés estratégico para el desarrollo marítimo, la actividad se ha venido socializando con la Alta Dirección de la Armada Nacional, para

que de parte de esta Institución, se reciban aportes que ayuden a la materialización arriba mencionada. Lo anterior, teniendo en cuenta que esta operación, desde la normatividad de la Organización Marítima Internacional exige un soporte en cumplimiento del Código PBIP (Protección-Security de Buques e Instalaciones Portuarias), que solo puede ser brindado por esta institución armada.

Como puede deducirse de lo antes expuesto, la gestión que ha mantenido la Dirección General Marítima en relación con la regulación de esta actividad marítima, ha sido continua, buscando solucionar todas las aristas que surgen de un procedimiento que no existe ni en la jurisdicción ni en la legislación colombiana costa afuera y que en nada, pese a su interés, hubiese podido aportar la empresa SAFESTS, de la cual nuevamente valoramos su colaboración.

En conclusión, se ha trazado un plan de acción que busca la expedición de la norma en el último trimestre del 2.018 y eventualmente se pueda ejecutar la primera operación STS costa afuera en el primer trimestre del 2.019.

11. Organización: SERVIMAR DE COLOMBIA SAS

Nombre: Lillybeth Pacheco Ibarra

Medio de recepción: Formulario de preguntas

Tema: Dragado en el Puerto de Barranquilla

Pregunta:

De qué manera DIMAR puede ayudar al gremio de Barranquilla mancomunadamente con los demás entes del estado para mantener un calado estable en el puerto?

Respuesta:

Dimar aporta el conocimiento científico a través del monitoreo de la dirección y velocidad de la corriente, la realización de levantamientos batimétricos e informando sobre la afectación que tiene la navegación en el desplazamiento de los buques.

12. Organización: FUNDACIÓN ENTREMARES

Nombre: Diana Osorio P.

Medio de recepción: Formulario de preguntas

Tema: Percepción del gremio

Pregunta:

Han considerado ustedes, incluir dentro de sus indicadores la “Satisfacción o percepción” del gremio, con relación a las diferentes actividades desarrolladas y mecanismos desarrollados por DIMAR”?

Respuesta:

Al respecto es importante precisar que desde el año 2012, la Entidad viene realizando estudios de percepción de la satisfacción del ciudadano con relación al servicio recibido. De igual forma, a partir del año 2015, este ejercicio de evaluación de satisfacción fue tercerizado, con el fin de identificar las oportunidades de mejora y fortalecer la satisfacción del ciudadano.

Los informes de estos resultados, se encuentran publicados en el Portal Marítimo Colombiano, en Servicio al Ciudadano, Participación Ciudadana, Resultados encuestas de satisfacción (<https://www.dimar.mil.co/content/resultados-encuestas-de-satisfaccion>). A partir de los resultados de las encuestas, la Entidad toma acciones de mejora que propenden por subir el nivel de satisfacción.